

ACTA DE ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDC/CS-1

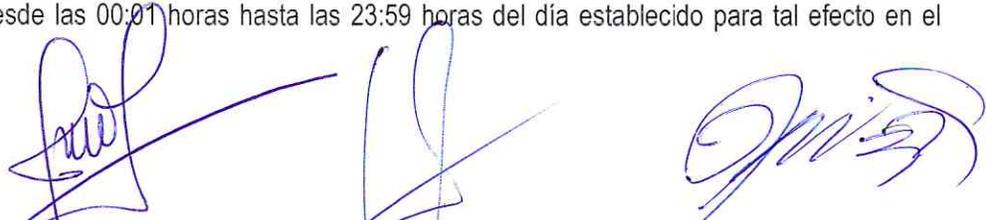
CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE TINCOCMAYO, ACCO, CCARHUANCHO Y MANZANAYOC, DEL DISTRITO DE CURASCO - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”. CON CUI N° 2490187

En la localidad de Curasco, siendo las 10.00 horas del Cinco de Noviembre del año dos mil Veinticuatro, se reunieron en la oficina de abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Curasco, cito en la plaza de armas de Curasco, los miembros integrantes del Comité de Selección, conformado por el CPC. Tulio Camero Miranda, como presidente Titular, ING. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega como primer miembro Titular y el ING. Freddy Alex Carrizales Vilchez como segundo miembro Titular, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 098—2024-A-MDC/GRAU/APU, de fecha 14 de octubre del 2024, con la finalidad de llevar a cabo la Admisión, Evaluación y Calificación del procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDC/CS-1** CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE TINCOCMAYO, ACCO, CCARHUANCHO Y MANZANAYOC, DEL DISTRITO DE CURASCO - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”. CON CUI N° 2490187

Se inicia el acto con la verificación e impresión el registro de participantes del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), debiendo realizar conforme al artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, siendo los siguientes.

Nro	RUC	Nombre o Razón Social	fecha de registro	Estado
1	10411561149	MONTESINOS ALVAREZ WILDER	03/05/2024	Válido
2	10724054272	MELLADO FUENTES DENNIS	03/05/2024	Válido
3	20448121349	SOCIEDAD PERUANA DE BIOTECNOLOGIA SA.	04/05/2024	Válido
4	20450539202	BOZA CONSULTORES Y CONTRATISTAS EIRL	03/05/2024	Válido
5	20490932411	ALVA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAC. - ALVA INGENIEROS SAC.	02/05/2024	Válido
6	20523603664	PRZ INGENIEROS S.A.C	04/05/2024	Válido
7	20564034691	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA C&Z CONTRATISTAS GENERALES EIRL	08/05/2024	Válido
8	20600130405	CONSULTORES Y EJECUTORES INGENIEROS YAKU SAC	12/05/2024	Válido
9	20600489900	INVERSIONES, CONSULTORES Y EJECUTORES MELFESUR EIRL	02/05/2024	Válido
10	20602200222	FERROYZA CONTRATISTAS SOCIEDAD A.C. - FERROYZA S.A.C.	01/05/2024	Válido

Acto seguido se procede a verificar las ofertas presentadas de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para tal efecto en el



cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo requerido en las bases, siendo los siguientes.

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO AGUA PARA RIEGO			
20602853820	CONSORCIO YAKU	29/10/2024	19:06:18	Electronico
20448454747	R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	29/10/2024	21:50:56	Electronico
10752036178	CONSORCIO GRUPO J&E	29/10/2024	22:42:27	Electronico

Con fecha 31 de Octubre del año 2024, mediante el SEACE se solicitó a los postores la subsanación de la oferta en el marco del artículo 60, Numeral 60.1 señala; que durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren en contenido esencial de la oferta. Numeral 60.2, Literal b) son subsanables la nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o representante, los postores solicitados, subsanaron el 04 de noviembre del año 2024, plazo concedido por el mismo medio.

Acto seguido se procede con la apertura electrónica de las ofertas, descargar los archivos del SEACE y la impresión de los mismos; el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA				
Nº	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	POSTOR 1	POSTOR 2	POSTOR 3
		CONSORCIO YAKU	R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SRL	CONSORCIO GRUPO J&E
1	a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	✓	✓	✓
2	a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.	✓	✓	✓
3	a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	✓	✓	✓
4	a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	✓	✓	✓
5	a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	✓	NO	NO
6	a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	✓	NO CORRESPONDE	✓
ESTADO		APTO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO

El POSTOR 2. R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SRL y el POSTOR 3 CONSORCIO GRUPO J&E. - No admitido por lo siguiente:

Es importante mencionar, que, si bien los actos de recepción y liquidación de obra pueden realizarse en un plazo menor al señalado en el Reglamento, se ha definido en los términos de referencia del procedimiento de selección para la realización de dichos actos y los plazos establecidos en los artículos 208 y 209 del Reglamento, considerándose 40 días para la liquidación del contrato de ejecución de obra.

Resulta pertinente traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento. Así tenemos que, de la revisión del numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se aprecia que, la Entidad requirió, como documentación de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURASCO - GRAU - APURÍMAC
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2024-MOC-PRIMERA CONVOCATORIA



- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

Tal como se observa, los postores, debían consignar el plazo de ejecución de la obra objeto del procedimiento de selección, el cual, precisamente se consignó en el numeral 1.9 del capítulo I y en el numeral 11.4 del capítulo III- Requerimiento de las bases del procedimiento de selección.

11.4 ACTIVIDADES DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, INFORME LIQUIDACION DE OBRA

- ✓ EL Equipo de Supervisión, Realizar todo procedimiento dentro del marco del Art. 209 Liquidación de Contrato de Obra, para la ejecución del servicio de liquidación de obra, Dentro de los cuarenta días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

Ahora con referencia a la Liquidación del contrato de obra el artículo 209º del Reglamento señala lo siguiente.

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Nótese que el referido artículo establece que, en la liquidación de un contrato de obra, el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de 60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, lo que resulte mayor; y una vez presentada la liquidación, la Entidad tiene un plazo de 60 días calendario para pronunciarse sobre la liquidación formulada por la Entidad y dicho plazo será ampliado de existir o no observaciones.

Así tenemos, que, en el presente caso, el plazo de ejecución contemplado en los términos de referencia de las bases integradas se estableció en 120 días calendario y 40 días calendario para la liquidación del contrato de obra, por lo que un décimo (1/10) del plazo asciende a 12 días calendario, menor al plazo establecido al plazo de liquidación del contrato de obra.

En cuanto al Anexo N.º 4, el comité de selección señala que este no se encuentra acorde con los términos de referencia, por señalar que el plazo propuesto por el postor es de 120 días, que no incluye la liquidación, pese a que en las bases se indica que el plazo mencionado comprende 120 días para la supervisión y 40 días para la liquidación de obra.

Ahora, el ANEXO 04, se establece el compromiso del postor de brindar el servicio de consultoría en un plazo determinado; dicha declaración, tal como se aprecia, es general y no discrimina prestación alguna, sino que tiene alcance a todas aquellas actividades que se detallan en las bases. Por ello, los postores debían consignar en dicho formato el plazo en el que las bases prevén se desarrollarían todas las prestaciones que forman parte del servicio.

Al respecto, el artículo 10 de la Ley, al que se refiere el numeral 1.8 del capítulo I aludido, establece lo siguiente:

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Three handwritten signatures in blue ink are located at the bottom of the page. The first signature on the left is highly stylized and appears to contain the word 'Recebo'. The middle signature is a simple, bold 'A'. The signature on the right is also stylized and appears to be 'Gómez'.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.

Conforme a las disposiciones acotadas se evidencia que tanto la Ley y el Reglamento contemplan que la supervisión de obra abarque la supervisión en estricto de la obra e inclusive la liquidación de la obra, por lo que el postor **R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SRL** y el **POSTOR 3 CONSORCIO GRUPO J&E**, Integrado por ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO Y GUTIERREZ BACA ERICK FELIPE, NO SON ADMITIDOS su propuesta, debido a que no cumplieron, con señalar el plazo de ejecución de la consultoría 120 días y 40 días en la liquidación del contrato de obra tal como establece las bases integradas, NO SIENDO además subsanable, ya que el artículo 60° del Reglamento señala que; a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;**

Visto el cuadro de admisión, se procede a la CALIFICACION de los postores ADMITIDOS que se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento y de acuerdo al numeral **3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION** de las bases integradas, llegando al siguiente resultado.

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACION					ESTADO
		CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
		HABILITACION	FORMACION ACADEMICA	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
1	CONSORCIO YAKU	√	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato			√	CALIFICA

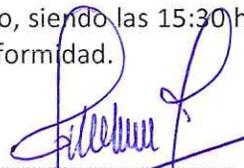
Acto seguido se procede con la EVALUACION de la oferta técnica que CALIFICA y se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento y de acuerdo al **CAPITULO IV, FACTORES DE EVALUACION**, obteniéndose el siguiente resultado:

The image shows three distinct handwritten signatures in blue ink, likely representing the officials involved in the evaluation process.

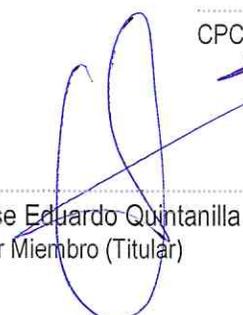
EVALUACION TECNICA

N°	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTOS	POSTOR 1
			CONSORCIO YAKU
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		70 PUNTOS
	M= Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad		
	M >= [2.5] veces el valor referencial	70	X
	M >= [1.75] veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial:	60	
	M > [1] veces el valor referencial y < [1.75] veces el valor referencial:	50	
B	METODOLOGIA PROPUESTA		30 PUNTOS
	Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1. Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente: PLAN DE TRABAJO.		
	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta	30	X
	No desarrolla la metodología que sustente la oferta	00	
TOTAL			100 PUNTOS

Se da por finalizado el presente acto, siendo las 15:30 horas del mismo día, firmando al pie los presentes en señal de conformidad.



 CPC. Tulio Camero Miranda
 Presidente (Titular)



 ING. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega
 Primer Miembro (Titular)



 ING. Freddy Alex Carrizales Vilchez
 Segundo Miembro (Titular)

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDC/CS-1

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE TINCOCMAYO, ACCO, CCARHUANCHO Y MANZANAYOC, DEL DISTRITO DE CURASCO - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC". CON CUI N° 2490187

En la localidad de Curasco, siendo las 16.00 horas del Cinco de Noviembre del año dos mil Veinticuatro, se reunieron en la oficina de abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Curasco, cito en la plaza de armas de Curasco, los miembros integrantes del Comité de Selección, conformado por el CPC. Tulio Camero Miranda, como presidente Titular, ING. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega como primer miembro Titular y el ING. Freddy Alex Carrizales Vilchez como segundo miembro Titular, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 098—2024-A-MDC/GRAU/APU, de fecha 14 de octubre del 2024, con la finalidad de llevar a cabo el otorgamiento de buena pro del procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDC/CS-1** CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE TINCOCMAYO, ACCO, CCARHUANCHO Y MANZANAYOC, DEL DISTRITO DE CURASCO - PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC".

EVALUACION ECONOMICA

N°	PARTICIPANTE / POSTOR	OFERTA	PUNTOS (100)
1	CONSORCIO YAKU	106,251.28	100

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total ponderado, con el siguiente resultado.

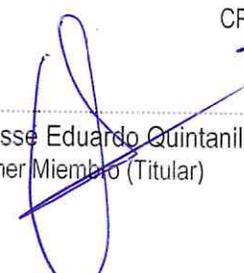
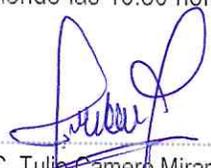
DETERMINACION PUNTAJE TOTAL

N	POSTOR	PROPUESTA TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE PONDERADO		PUNTAJE	REMYPE 5%	PUNTAJE TOTAL	PRELACION
				PT (0.80)	PE (0.20)				
1	CONSORCIO YAKU	100	100	80.00	20.00	100.00	5.00	105.00	1

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO (ART. 76 RLCE)

Finalmente, el Comité de Selección, otorga **LA BUENA PRO**, al postor **CONSORCIO YAKU**, integrado por **ABEL SAUÑE HUACHO** con RUC N° 10421564294 y **CASAPRI EIRL** con RUC N° 20602853820, por el monto de **S/ 106,251.28 (Ciento Seis Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 28/100 Soles)**.

Se da por finalizado el presente acto, siendo las 16:30 horas del mismo día, firmando al pie los presentes en señal de conformidad.

 _____ ING. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega Primer Miembro (Titular)	 _____ CPC. Tulio Camero Miranda Presidente (Titular)	 _____ ING. Freddy Alex Carrizales Vilchez Segundo Miembro (Titular)
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------